BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

NATURALEZA JURIDICA DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.

La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden departamental, con patrimonio propio, autonomía financiera y administrativa, ubicada dentro de la rama ejecutiva dentro del sector descentralizado por servicios, transformada mediante Ordenanza No. 117 de 2001.

1. DESCRIPCION TECNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El objeto a contratar consiste en la prestación de servicios de afiliación y planes exequiales para los trabajadores oficiales y jubilados a cargo de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. Con las siguientes características técnicas del servicio:

BENEFICIARIOS	Titular + 8 (beneficiarios)
DETALLE DEL PLAN	Titular sin límite, Cónyuge y padres o suegros (sin límite de edad) + hijos hasta los 50 años pueden ser solteros o casados, Hijastros, padrastros, madrastras anexando declaración extra juicio, Cobertura de hijos después de seis meses de gestación hasta los 90 días de nacido sin previa inscripción, tiempo a partir del cual deberán ser inscritos. Los adicionales tienen límite de edad 70 años
Ciudades que cubre	Red Nacional
PERIODOS DE CARENCIA	
Muerte Accidental o Violenta	Hora 24 de inicio de vigencia del contrato
Muerte Natural por cualquier causa, excepto enfermedades graves (Cáncer, VIH, Infecciones, Epidemias y Pandemias)	
Muerte a causa de enfermedades graves (Cáncer, VIH, Infecciones, Epidemias y Pandemias)	
COBERTURA DEL SERVICIO	
Se brinda asesoría y Orientación las 24 horas.	SI

Trámites Notariales	SI
Preservación del cuerpo	Hasta para 24 horas
Traslado inicial del cuerpo del fallecido desde el lugar del fallecimiento hasta el laboratorio y de éste hasta el lugar de velación.	SI
	Dentro del perímetro urbano del área de cobertura
Traslado nacional del Cuerpo.	(1) un Traslado Nacional
Velación en Residencia donde existe este servicio; incluye equipo de velación y Kit de Cafetería.	SI
Suministro de Cofre.	SI
Conjunto Recordatorio (libro guía, libro de registro de acompañantes, denario).	SI
Servicio de Cafetería (tinto, agua y aromática).	SI
Cinta con el nombre del fallecido	SI
Servicios de teléfono local	SI
Carroza para traslado a las Exequias y al Campo Santo	SI
Una Serie de carteles o su equivalente Máximo 6	SI
Oficios Religiosos de cualquier religión	SI
Vehículo para acompañantes (25 personas), donde exista transporte público urbano.	SI
Sala de Velación para 24 horas.	Velación en Casa
	Salas - Red Nacional
Ofrenda Floral	SI
DESTINO FINAL	
Uso temporal de lote o bóveda en los cementerios privados, municipales y distritales	Tienes derecho a un lote o bóveda hasta por 4 años. Incluye los elementos necesarios para inhumación.
Lote en propiedad	Auxilio hasta 1,5 SMMLV
Cremación en las Unidades Crematorias	SI, Donde exista este servicio

Cremación: cenizario Inhumación: Osario o exhumación o cremación de restos	Derecho a exhumación sin costo adicional en nuestros parques cementerios, Tienes derecho a un osario con su losa e inscripción del nombre de la persona fallecida en nuestros parques cementerios. Asignación de un cenizario a nivel nacional en derecho de uso con su respectiva placa.
Sin sede propia o en convenio en la localidad del fallecimiento se reconocerá un aporte solidario	se cuenta en convenio para garantizar la cobertura Nacional
Auxilio por no utilización de la póliza del grupo asegurado	N/A
Exoneración de pago de prima por muerte del asegurado principal	En caso de fallecimiento del titular se cubre hasta la renovación

BENEFICIOS ADICIONALES:

- Mantenimiento a perpetuidad en los parques cementeros para efecto de embellecimiento de los mismos.
- Si el afiliado titular y/o beneficiario posee un lote en los parques cementerios del contratista y lo utiliza para el servicio, la empresa contratada deberá reconocer el 100% del valor de los elementos del servicio y derechos memoriales.
- En caso de fallecimiento de todo un grupo familiar o de los colaboradores de la empresa que se encuentren afiliados, el contratista prestara los servicios de velación, inhumación o cremación de todos los fallecidos.
- El contratista deberá incluir cobertura ante un suicidio.
- Suministrar losa a título de comodato, con inscripción del nombre de la persona fallecida.
- El afiliado y/o titular beneficiario podrá hacer uso de la exhumación, solo en caso de que no se haya dado la reducción esquelética.
- Si el afiliado titular y/o beneficiario posee un lote en el parque cementerio diferente al de la empresa contratada, el contratista reconocerá los elementos del servicio hasta por 1.5 S.M.M.L.V.
- Ofrecer al momento de la velación el servicio de amplias y modernas salas privadas para la comodidad de la familia en las instalaciones.

a) OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar el servicio exequial en caso de fallecimiento de los afiliados y los beneficiarios que hayan inscrito estos, que son las personas relacionadas por la Dirección Administrativa de la beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.
2. Informar una vez firmado el contrato a los afiliados y sus beneficiarios o personas relacionadas por la Dirección Administrativa de la beneficencia del Valle del Cauca

E.I.C.E, el protocolo o procedimiento que debe tenerse para la oportuna prestación de los servicios exequiales.

3. Prestar de manera efectiva, eficiente y oportuna los servicios contratados para las exequias del fallecido.
4. Cumplir con los estándares de calidad que el servicio requiere.
5. Garantizar la oportunidad del servicio solicitado descritas en las características técnicas del servicio.
6. Deberá atender oportunamente los reembolsos que se le soliciten, cuando los gastos fueren sufragados sin haber dado uso del plan exequial, lo anterior con base en las tarifas establecidas en las características técnicas.
7. Asumir todos los gastos en que incurra para la efectiva prestación del servicio.
8. Prestar los servicios de acuerdo a las características técnicas descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista.

b) OBLIGACIONES GENERALES

1) Presentar información requerida por la Beneficencia del Valle del Cauca E.IC.E. a través del supervisor (a) del contrato, para la eficacia del servicio prestado.
2) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato.
3) Tener al día el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social como persona jurídica y de sus colaboradores.
4) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice la eficiente prestación del servicio.
5) **El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
6) **El CONTRATISTA** se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, que fueron requeridos al inicio de su contratación y en el Registro Interno de Proveedores de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.
7) Reportar A**L CONTRATANTE** el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
8) Suscribir el acta de inicio y cualquier otra acta que se requiera con ocasión de la ejecución del contrato.
9) Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la Plataforma Transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la consulta en la página de Colombia compra eficiente

www.colombiacompra.gov.co, se identificó que el bien a contratar tiene las siguientes clasificaciones:

http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

CLASIFICACION UNSCPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85171500	85 Servicios de salud	17 Servicios de muerte Y soporte al fallecimiento	15 Servicios funerarios Y asociados
48131500	48 Maquinaria, equipo y suministros para la industria y materiales funerarios	13 Equipo y materiales funerarios	15 Productos de entierro o tumbas
42262100	42 Equipo médico, accesorios y suministros	26 Equipo y suministros post mortem y funerarios	21 Equipos y suministros funerarios

3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION

En virtud de lo establecido en el literal a) del artículo 24 del acuerdo No 004 de 2014- manual de contratación de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., en concordancia con el artículo 28, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, por tratarse de un contrato que no supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 27 del acuerdo No 004 de 2014- manual de contratación de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., se contratará con la persona jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, cumpliendo con la idoneidad o experiencia relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas.

Bajo este entendido, la selección se realizará verificando que el oferente invitado cumpla con el perfil requerido y los documentos exigidos en las condiciones de la contratación.

5. LAS CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL DEBE TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Condiciones de costo:

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, y a partir de esta observación

detallada de los valores económicos que normalmente se cobran para atender este tipo de actividades en la entidad, para ello se adjunta la respectiva cotización. En ese mismo sentido, es prioritario tener en cuenta la capacidad, idoneidad, y por ende la experiencia relacionada con el cumplimento del objeto a contratar con el lleno de requisitos que debe reunir la persona que se contrate. Además de ser la única propuesta recibida por esta entidad para atender este amparo.

OFERENTE	VALOR MENSUAL X PERSONA
Grupo Recordar	$ 20.500
Colmena seguros	$ 19.500
Mapfre Seguros	$ 22.400

Además, vale la pena mencionar los valores económicos que en años anteriores se han pagado por este tipo de servicios, los cuales relacionamos a continuación, tomando como referencia los últimos años:

Número de Contrato	Valor del contrato
Orden de gasto No 000096- 2021	5.253.200
Orden de gasto No 000046- 2020	5.125.260
Orden de gasto No 000041- 2019	4.804.512
Orden de gasto No 000127- 2018	4.542.723

6. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS, SU EVALUACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

Para adjudicar la orden de gasto con la propuesta recibida, el Gerente General y el Supervisor de la orden de gasto harán la selección mediante el formato AR-FO-010.

7. REQUISITOS PARA OFERTAR

1. Oferta Económica. La oferta debe contener como mínimo la siguiente información, que deberá coincidir con las señaladas en las condiciones de contratación: objeto, plazo de ejecución, valor del contrato, aclarando que ha dicho valor se le harán los descuentos de ley.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
3. Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
4. Formato Único Hoja de Vida Persona Jurídica del Departamento Administrativo de la función Pública.
5. Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio (o por la entidad que lo expida) en donde se acredite en el objeto de la sociedad que posee el servicio a contratar por parte de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.
6. Certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista o por el representante legal de la empresa, en la cual se acredite encontrase al día en el pago de los

aportes al sistema general de seguridad social (Salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales, al momento de suscribir el contrato.

7. Certificación sobre inexistencia de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado por parte del representante legal
8. Verificación por parte de la Entidad, sobre antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
9. La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. verificará vía Internet, que la persona jurídica o su representante legal, no figuren reportados en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; ni en el boletín de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. En caso de estar incluido en alguno de estos boletines, se declarará no admisible la propuesta.
10. Verificación por parte de la Entidad, sobre listas restrictivas.
11. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
12. Acreditar la experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar al de la presente contratación.

8. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es la suma de **OCHO MILLONES CIENTO DIECICHO MIL PESOS M/CTE ($8.118.000),** incluido IVA suma que esta entidad pagará en un solo contado previo certificado de afiliación de los trabajadores oficiales y jubilados a cargo de la entidad, previa presentación de in formes, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de encontrarse al día en el pago correspondiente a los aportes de ley al sistema general de seguridad social integral y pagos parafiscales.

9. PLAZO DEL CONTRATO

El término de duración de la orden de gasto es de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción de la orden de gasto.

10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

La Beneficencia del Valle del Cauca EICE., considera que entre los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del objeto a contratar se encuentran los establecidos en el anexo Matriz de Riesgo.

11. GARANTIAS EXIGIDAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

Se anexa Matriz de Riesgos.

Al contratista no se le exigirá constitución de póliza de conformidad con el literal e) del Artículo 41 del Acuerdo 04 de Julio 30 de 2014, por la cuantía de la orden de gasto.

ARTÍCULO 41: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS. *No serán obligatorias en:*

a. Los contratos de empréstito
b. Los contratos interadministrativos
c. Los contratos de seguro
d. Los contratos que se celebren con grandes superficies
e. Los contratos cuyo valor sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes

12. MENCION SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO LAS CONDICIONES DE CONTRATACION ESTAN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación NO APLICA para efecto de los Tratados o Acuerdos de Libre Comercio, de acuerdo a las excepciones contempladas por Colombia Compra Eficiente en el Manual Para el Manejo de los procesos de contratación en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los siguientes numerales: 31: La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial., 47: Las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial. y 51: Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo valor estimado sea menor o igual que USD $ 250.000.

13. COMPLEMENTO ANEXO ORDEN DE GASTO No. XXXX-2022 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. Y XXXX

Entre los suscritos a saber: doctor: **XXXX,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXX expedida en XXXX, obrando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia del Valle del Cauca, Empresa Industrial y Comercial del Estado, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto Departamental No. XXXX, debidamente posesionado mediante acta No. XXX, y autorizado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo No. 04 de julio 30 de 2014 y el artículo vigésimo noveno de la Ordenanza 117 de junio 7 de 2001, quien en adelante se denominará **LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.,** NIT. No. 890.399.027-0, de una parte, y de la otra**, XXXX**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. XXX, expedida en XXX, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebra la presente orden de gasto, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el literal a) del artículo 24 y el artículo 28 del Acuerdo No. 004 de 2014 – Manual de Contratación de la Entidad, procede dentro de la modalidad de Contratación Directa por orden de gasto, por tratarse de un contrato que no supera los veinte (20) salarios mínimo mensual legal vigente. **2)** Que la Directora Administrativa de la Entidad, presentó estudios, matriz de riesgos, condiciones de contratación, minuta del contrato, análisis del sector y demás documentos relacionados con la necesidad del servicio que se pretende contratar, dejando constancia que no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar. **3)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo No. 004 de 2014- Manual de Contratación de la Entidad, el Ordenador del Gasto de la Entidad, deja constancia que el

contratista está en capacidad de ejecutar el objeto de la presente orden de gasto y ha demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada. **4)** Que para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas a la empresa; así como de los programas y proyectos a desarrollar, Plan Estratégico y plan de acción de la entidad, se hace necesario contratar con personal externo la prestación de servicios. La presente orden de gasto se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**. EL CONTRATISTA se obliga en la prestación de servicios de afiliación y planes exequiales para los trabajadores oficiales y jubilados a cargo de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. Con las siguientes características técnicas del servicio:

BENEFICIARIOS	Titular + 8 (beneficiarios)
DETALLE DEL PLAN	Titular sin límite, Cónyuge y padres o suegros (sin límite de edad) + hijos hasta los 50 años pueden ser solteros o casados, Hijastros, padrastros, madrastras anexando declaración extra juicio, Cobertura de hijos después de seis meses de gestación hasta los 90 días de nacido sin previa inscripción, tiempo a partir del cual deberán ser inscritos. Los adicionales tienen límite de edad 70 años
Ciudades que cubre	Red Nacional
PERIODOS DE CARENCIA	
Muerte Accidental o Violenta	Hora 24 de inicio de vigencia del contrato
Muerte Natural por cualquier causa, excepto enfermedades graves (Cáncer, VIH, Infecciones, Epidemias y Pandemias)	
Muerte a causa de enfermedades graves (Cáncer, VIH, Infecciones, Epidemias y Pandemias)	
COBERTURA DEL SERVICIO	
Se brinda asesoría y Orientación las 24 horas.	SI
Trámites Notariales	SI
Preservación del cuerpo	Hasta para 24 horas
Traslado inicial del cuerpo del fallecido desde el lugar del fallecimiento hasta el laboratorio y de éste hasta el lugar de velación.	SI
	Dentro del perímetro urbano del área de cobertura
Traslado nacional del Cuerpo.	(1) un Traslado Nacional
Velación en Residencia donde existe este servicio; incluye equipo de velación y Kit de Cafetería.	SI

Suministro de Cofre.	SI
Conjunto Recordatorio (libro guía, libro de registro de acompañantes, denario).	SI
Servicio de Cafetería (tinto, agua y aromática).	SI
Cinta con el nombre del fallecido	SI
Servicios de teléfono local	SI
Carroza para traslado a las Exequias y al Campo Santo	SI
Una Serie de carteles o su equivalente Máximo 6	SI
Oficios Religiosos de cualquier religión	SI
Vehículo para acompañantes (25 personas), donde exista transporte público urbano.	SI
Sala de Velación para 24 horas.	Velación en Casa
	Salas - Red Nacional
Ofrenda Floral	SI
DESTINO FINAL	
Uso temporal de lote o bóveda en los cementerios privados, municipales y distritales	Tienes derecho a un lote o bóveda hasta por 4 años. Incluye los elementos necesarios para inhumación.
Lote en propiedad	Auxilio hasta 1,5 SMMLV
Cremación en las Unidades Crematorias	SI, Donde exista este servicio
Cremación: cenizario Inhumación: Osario o exhumación o cremación de restos	Derecho a exhumación sin costo adicional en nuestros parques cementerios, Tienes derecho a un osario con su losa e inscripción del nombre de la persona fallecida en nuestros parques cementerios. Asignación de un cenizario a nivel nacional en derecho de uso con su respectiva placa.
Sin sede propia o en convenio en la localidad del fallecimiento se reconocerá un aporte solidario	se cuenta en convenio para garantizar la cobertura Nacional
Auxilio por no utilización de la póliza del grupo asegurado	N/A
Exoneración de pago de prima por muerte del asegurado principal	En caso de fallecimiento del titular se cubre hasta la renovación

BENEFICIOS ADICIONALES: a) Mantenimiento a perpetuidad en los parques cementeros para efecto de embellecimiento de los mismos. b) Si el afiliado titular y/o beneficiario posee

un lote en los parques cementerios del contratista y lo utiliza para el servicio, la empresa contratada deberá reconocer el 100% del valor de los elementos del servicio y derechos memoriales. c) En caso de fallecimiento de todo un grupo familiar o de los colaboradores de la empresa que se encuentren afiliados, el contratista prestara los servicios de velación, inhumación o cremación de todos los fallecidos. d) El contratista deberá incluir cobertura ante un suicidio. e) Suministrar losa a título de comodato, con inscripción del nombre de la persona fallecida. f) El afiliado y/o titular beneficiario podrá hacer uso de la exhumación, solo en caso de que no se haya dado la reducción esquelética. g) Si el afiliado titular y/o beneficiario posee un lote en el parque cementerio diferente al de la empresa contratada, el contratista reconocerá los elementos del servicio hasta por 1.5 S.M.M.L.V. h) Ofrecer al momento de la velación el servicio de amplias y modernas salas privadas para la comodidad de la familia en las instalaciones. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Prestar el servicio exequial en caso de fallecimiento de los afiliados y los beneficiarios que hayan inscrito estos, que son las personas relacionadas por la Dirección Administrativa de la beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. **2.** Informar una vez firmado el contrato a los afiliados y sus beneficiarios o personas relacionadas por la Dirección Administrativa de la beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E, el protocolo o procedimiento que debe tenerse para la oportuna prestación de los servicios exequiales. **3.** Prestar de manera efectiva, eficiente y oportuna los servicios contratados para las exequias del fallecido. **4.** Cumplir con los estándares de calidad que el servicio requiere. **5.** Garantizar la oportunidad del servicio solicitado descritas en las características técnicas del servicio. **6.** Deberá atender oportunamente los reembolsos que se le soliciten, cuando los gastos fueren sufragados sin haber dado uso del plan exequial, lo anterior con base en las tarifas establecidas en las características técnicas. **7.** Asumir todos los gastos en que incurra para la efectiva prestación del servicio. **8.** Prestar los servicios de acuerdo a las características técnicas descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista. **B) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Presentar información requerida por la Beneficencia del Valle del Cauca E.IC.E. a través del supervisor (a) del contrato, para la eficacia del servicio prestado. **2.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. **3.** Tener al día el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social como persona jurídica y de sus colaboradores. **4.** Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice la eficiente prestación del servicio. **5. El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **6. El CONTRATISTA** se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, que fueron requeridos al inicio de su contratación y en el Registro Interno de Proveedores de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. **7.** Reportar AL **CONTRATANTE** el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de

consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **8.** Suscribir el acta de inicio y cualquier otra acta que se requiera con ocasión de la ejecución del contrato. **9.** Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la Plataforma Transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. **TERCERA: SUPERVISION.** La vigilancia y supervisión en el desarrollo de la presente orden de gasto estará a cargo del Director Administrativo de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas de la orden de gasto, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.:** LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., se compromete con EL CONTRATISTA a: **1-** Pagar en forma oportuna el valor del contrato acorde a lo estipulado en la cláusula séptima del presente contrato. **2-** Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución de la orden de gasto a través del servidor público designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. **3-** Exigir y verificar por intermedio del servidor público designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución de la orden de gasto, el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales. **4-** Revisar la ejecución de la orden de gasto a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción. **5-** Designar el supervisor de la orden de gasto. **6-** Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución de la orden de gasto. **QUINTA: TERMINO**. El término de duración de la presente orden de gasto un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **SEXTA: LIQUIDACIÓN.** Una vez terminado el contrato, se procederá a su liquidación dentro de los términos previstos en los artículos 51 y 52 del Acuerdo No. 04 de 2014 - Manual de Contratación de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE. El supervisor debe realizar los trámites pertinentes para la liquidación del contrato entre el Gerente General de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE y EL CONTRATISTA. **SEPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor de la presente orden de gasto es de **OCHO MILLONES CIENTO DIECICHO MIL PESOS M/CTE ($8.118.000),** incluido IVA suma que esta entidad pagará en un solo contado previo certificado de afiliación de los trabajadores oficiales y jubilados a cargo de la entidad, previa presentación de in formes, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de encontrarse al día en el pago correspondiente a los aportes de ley al sistema general de seguridad social integral y pagos parafiscales. **OCTAVA: RESERVA PRESUPUESTAL.** El valor de la presente orden de gasto será pagado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Beneficencia del Valle del Cauca para la presente vigencia fiscal, conforme al Certificado de Disponibilidad No. 000273 del 22 de agosto de 2022. **NOVENA: GARANTIAS.** Al contratista no se le exigirá póliza de cumplimiento de conformidad con el literal e) del artículo 41 del Acuerdo 04 de Julio 30 de 2014-Manual de Contratación de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., en razón a la cuantía de la presente orden de gasto. **DECIMA: MULTAS.** Se pactan multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33 %) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso

de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** El pago ó la deducción de dichas multas no exonerará a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto de la orden de gasto ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en la normativa vigente. **DECIMA PRIMERA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de la presente orden de gasto, LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden de gasto, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa de la orden de gasto cuando se presenten las circunstancias establecidas en la ley. **DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL** se entienden incorporados en este contrato los principios de terminación y modificación unilateral contenidos en la normatividad vigente. **DECIMA CUARTA: CONFLICTOS DE LA EJECUCION DE LA ORDEN DE GASTO.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan en la ejecución de la orden de gasto, acudirán a los mecanismos autorizados por la ley. **DECIMA QUINTA: CESION Y SUBCONTRATOS.** La presente orden de gasto se celebra teniendo en cuenta la calidad de EL CONTRATISTA, por lo tanto, le está prohibido ceder total o parcialmente, ni subcontratar la presente orden de gasto a persona natural o jurídica, sin la previa autorización escrita de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **DECIMA SEXTA: ADICIONES AL VALOR.** Cuando se requiera adicionar el valor de la presente orden de gasto, se procederá de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE. **DECIMA SEPTIMA: SUSPENSION DE LA ORDEN DE GASTO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DELCAUCA EICE. o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial de la orden de gasto, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **DECIMA OCTAVA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado al momento de la firma de la orden de gasto que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades a que hace referencia la ley. **DECIMA NOVENA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.** EL CONTRATISTA deberá presentar a la Directora Administrativa de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., el documento que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales, durante la ejecución de

la orden de gasto. **VIGESIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Por tratarse de una orden de gasto de suministro no existe relación laboral entre la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. y EL CONTRATISTA. **VIGESIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las Partes manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución de la presente orden de gasto, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las Partes y sometida a tratamiento para los fines del presente contrato, con estricta observancia de las disposiciones legales vigentes. Dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las Partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **VIGESIMA SEGUNDA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** El CONTRATISTA se obliga para con LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista autoriza a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento de la normativa vigente, relacionada con el Sistema de Prevención y Control del Lavado de activos y financiación del terrorismo –SIPLAFT. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Esta orden de gasto podrá darse por terminado por la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE, por inclusión del CONTRATISTA en el Sistema de Prevención y Control del Lavado de activos y financiación del terrorismo –SIPLAFT-. En el evento que EL CONTRATISTA sea una estructura plural, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden de gasto se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del compromiso presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema de Riesgos Laborales, en los términos que establezca la normativa vigente. **VIGESIMA CUARTA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento de esta orden de gasto serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGESIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Los impuestos y retenciones que surjan de la presente orden de gasto corren por cuenta de EL CONTRATISTA, para cuyos efectos LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. a través de la Dirección Financiera hará las retenciones del caso

y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE GASTO:** Constituyen documentos de la orden de gasto los siguientes: **a)** Solicitud de Oferta. **b)** Oferta escrita. **c)** Solicitud de documentos dirigida al contratista para suscribir la orden de gasto respectiva. **VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de la presente orden de gasto, las partes designan la ciudad de Santiago de Cali como domicilio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

14. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato la ejercerá la Directora Administrativa, de conformidad con el Capitulo IX del Acuerdo No. 004 de 2014-Manual de Contratación de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE.